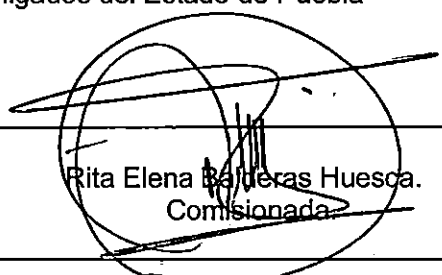
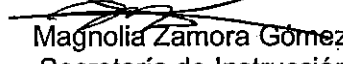


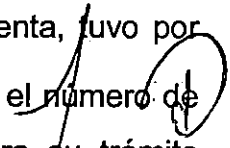
Versión Pública de RR-0812/2024, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 2 de octubre del 2024.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 14 de octubre del 2024 y Acta de Comité de Sesión Ordinaria número 20.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0812/2024
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Báñeras Huesca. Comisionada
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **CONFIRMAR**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0812/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I.** Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número del rubro indicado.
- II.** El veintiuno de julio de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.
- III.** El día cinco de agosto del año en curso, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.
- IV.** Por auto de seis de agosto de este año, la Comisionada presidenta,  tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0812/2024** y el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.
- V.** En proveído de trece de agosto de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

ELIMINADO 1: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones y ofreció pruebas.

VI. En proveído de veintisiete de agosto del año en curso, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, asimismo, ofreció medios de prueba; en consecuencia, se indicó que se admitían únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, toda vez que el recurrente no ofreció material probatorio; de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante y finalmente se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. Por auto de cuatro de septiembre del año en curso, se normó el procedimiento, en el sentido, que se admitió la probanza anunciada por el recurrente, misma que se desahogó por su propia y especial naturaleza, por lo que, sin mayor dilación se ordenó turnar los autos para dictar la resolución definitiva.

VIII. El diez de septiembre de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la entrega de la información en un formato incompresible, ilegible o no accesible para el recurrente.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de la materia, relativo al término legal para ser presentado.

Quinto. En este punto, se transcriben los hechos acontecidos en el presente asunto, en los términos siguientes:

En primer término, el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente envió a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, una solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de folio al rubro indicado, en la cual solicitó:

"Desde el mes de diciembre del 2023 se solicitó la siguiente información, solicitaron ampliación, pero hasta el día de hoy no han mandando nada en la plataforma."

Buena Tarde:

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
Sustentable y Ordenamiento Territorial
Solicitud Folio: 212101824000179
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0812/2024.

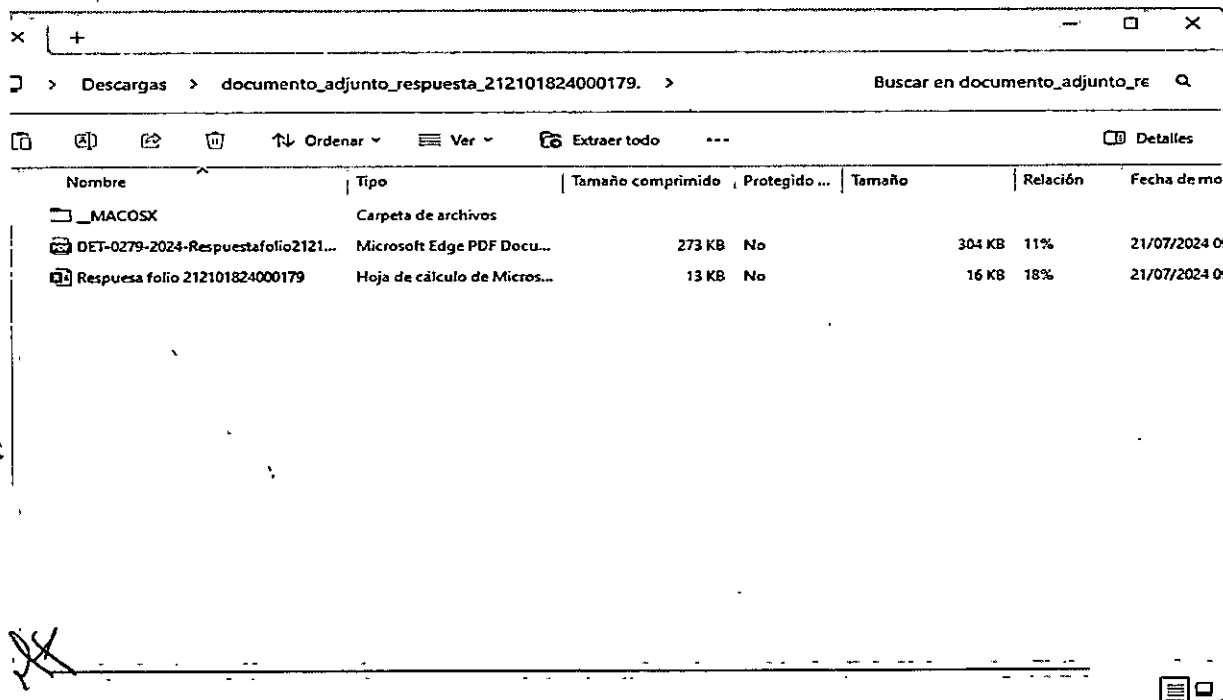
Deseo saber la siguiente información del Instituto de Bienestar Animal y de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Haciendo un análisis sobre las noticias en sus redes sociales, me percate que han tenido reuniones, mesas de trabajo, platicas, etc.. con diferentes organizaciones de protección animal, deseo la siguiente información en Excel.

Del 2 Enero al 5 de Diciembre del año en curso cuantas reuniones, mesas de trabajo, platicas o parecido a cualquiera de las mencionadas han tenido con organizaciones de protección animal, colectivos, movimientos, personas interesadas por el bienestar animal, lo deseo de esta manera en Excel.

Fecha, hora de la reunión, cuantos participantes, que asociaciones, organizaciones, colectivos, movimientos asistieron, los puntos tratados en cada una de las reuniones (pdf de dichas reuniones, hojas de asistencia solo con el nombre de la asociación o en su caso el nombre de pila), las minutas de trabajo (pdf de la minutas) en cada una de las reuniones que puntos se trataron detalladamente, que convenios realizaron, que otras secretarías, instituciones estuvieron en dichas reuniones de que manera participaron, de que municipios.

También saber con los colectivos, movimientos, protectoras de animales en cada una de las reuniones que se tuvieron pdf de la minuta así como de los acuerdos y convenios que llegaron con cada uno".

A lo que, el sujeto obligado al momento de contestar la solicitud, señaló lo siguiente:



Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de mo
_MACOSX	Carpeta de archivos					
DET-0279-2024-Respuestafolio2121...	Microsoft Edge PDF Docu...	273 KB	No	304 KB	11%	21/07/2024 0
Respuesta folio 212101824000179	Hoja de cálculo de Micros...	13 KB	No	16 KB	18%	21/07/2024 0

En el archivo PDF denominado DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179, se **observa lo siguiente:**

"Ahora bien, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 24, 30, 31 fracción XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 3, 12 fracción VI, 15, 16 fracciones I y IV, 142, 150, 152 y 156 fracciones I y IV de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 14, 27 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, me permito hacer de su conocimiento que, el Instituto de Bienestar Animal, organismo desconcentrado a cargo de esta Secretaría y responsable de la información requerida, reporta lo siguiente:

En lo concerniente a: "...Del 2 Enero al 5 de Diciembre del año en curso cuantas reuniones, mesas de trabajo, platicas o parecido a cualquiera de las mencionadas han tenido con organizaciones de protección animal, colectivos, movimientos, personas interesadas por el bienestar animal..."; es menester informarle que, del dos de enero al cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvieron un total de 37 reuniones, mesas de trabajo, platicas y/ similares, con diferentes organizaciones de protección animal y/o movimientos y/o colectivos.

En cuanto a:

"...lo deseo de esta manera en Excel

Fecha, hora de la reunión, cuantos participantes, que asociaciones, organizaciones, colectivos, movimientos asistieron, los puntos tratados en cada una de las reuniones (pdf de dichas reuniones, hojas de asistencia solo con el nombre de la asociación o en su caso el nombre de pila), las minutas de trabajo (pdf de la minutas) en cada una de las reuniones que puntos se trataron detalladamente, que convenios realizaron, que otras secretarías, instituciones estuvieron en dichas reuniones de qué manera participaron, de que municipios.

Primero, es necesario precisar lo que señala el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados, con clave de control número SO/003/2017, en materia de acceso a la información, emitido y aprobado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se encuentra vigente, el cual determina lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. (Transcribe texto).

De dicho Criterio se advierte que, esta Dependencia, no se encuentra obligada a realizar documentos ad hoc, para atender la petición señalada anteriormente, aunado a que, no hay disposición legal que obligue a esta Secretaría a contar con un Excel, con cada una de las particularidades solicitadas en su requerimiento. Sino que, únicamente se encuentra obligada a brindarle la información con la que cuente esta Autoridad, en el formato en que la misma obre en los archivos bajo su resguardo.

En consecuencia, respecto a la información requerida en dicha petición, esta Dependencia, tiene a bien proporcionarle un archivo digital en formato "Excel", mismo que se adjunta al presente escrito para su consulta, el cual deberá ejecutar para visualizar su contenido.

Conforme a:

"(pdf de dichas reuniones, hojas de asistencia solo con el nombre de la asociación o en su caso el nombre de pila)..."

"...También saber con los colectivos, movimientos, protectoras de animales en cada una de las reuniones que se tuvieron pdf de la minuta así como de los acuerdos y convenios que llegaron con cada uno..."

Respecto de las reuniones, mesas de trabajo, platicas y/ similares, registradas en el archivo digital en formato "Excel" que se le proporcionó, es necesario hacer de su conocimiento que, en los archivos, tanto físicos como digitales, de esta Dependencia, se tienen quince listas de asistencias y seis minutas, relacionadas con dichas reuniones, mesas de trabajo, platicas y/ similares.

No obstante, de las quince listas de asistencia, así como también de las seis minutas, señaladas en el párrafo inmediato anterior, se advierte que contienen datos personales, por lo que, resulta necesario señalar lo que establece el artículo 5

Sujeto Obligado:	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
Solicitud Folio:	212101824000179
Ponente:	Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente:	RR-0812/2024.

fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, mismo que se reproduce a continuación: ...

Atendiendo a lo anterior, de acuerdo al contenido de las quince listas de asistencia, así como también de las seis minutas, ya mencionadas, se desprende información determinada como datos personales, identificados de la siguiente forma:

Nombres de personas físicas.

Firmas de personas físicas.

Correos electrónicos de persona física.

Teléfonos celulares particular.

Asimismo, el artículo Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece lo siguiente: ...

De dicha norma, se desprende que los datos personales contenidos en las quince listas de asistencia, así como también de las seis minutas, citadas con antelación, han sido determinados datos personales, bajo la categoría de datos identificativos y datos electrónicos, susceptibles de clasificarse como información confidencial.

En el caso de los nombres de personas físicas, se determina como dato personal toda vez que, a través del mismo, puede determinarse la identidad de una persona de manera directa, esto en virtud de que, el nombre, es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, lo que hace a una persona física identificada e identificable.

Respecto a las firmas autógrafas de particulares, es determinado un dato personal, en virtud de que, la firma, es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona.

En lo referente al número telefónico de una persona física, se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular, asignado por un empresa o compañía que proporciona dicho servicio, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada del titular de dicho servicio, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, se determina un dato personal, toda vez que es concerniente a una persona física, y a través del mismo, se permite localizar a una persona física, y, por lo tanto, hacerla identificada o identificable.

En lo relativo a las direcciones de correos electrónicos de particulares, se determinan como un dato personal, en virtud de que, dichas cuentas de correos electrónicos son de uso particular y de comunicación privada, que incluso, pueden contener en su integración información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios de diferente índole, por lo tanto, dichas direcciones de correo electrónicos concernientes a personas físicas identificadas e identificables, es información considerada un dato personal.

Asimismo, dichos datos personales, se ajustan al supuesto previsto en la fracción I del artículo 134, así como también, con lo establecido en el artículo 135, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismo que precisan lo siguiente: ...

Derivado de lo anterior, es necesario comunicarle que, este Sujeto Obligado, aun cuando está comprometido con el acceso a la información y el principio de máxima publicidad, también tiene la obligación proteger y hacer un buen uso de la información determinada como confidencial, salvaguardando cualquier dato personal que, en los archivos y documentos de esta Autoridad, se encuentran bajo

su resguardo, a fin de garantizar la privacidad de los individuos y velar porque terceras personas, no incurran en conductas que puedan afectar arbitrariamente al titular o los titulares de dichos datos personales.

Por tales motivos, en relación a las quince listas de asistencia, así como también de las seis minutas, ya citada anteriormente, toda vez que, del contenido de dichos documentos, se desprende información determinada como datos personales, los cuales son identificados como información concerniente a una persona física identificada o identificable, esta Secretaría, ha determinado la clasificación de dicha información en la modalidad de confidencial, en relación a los datos personales mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 100, 103, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 fracción I, 7 fracciones X y XVII, 113, 114, 115 fracción I, 116, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Primero, Cuatro, Quinto, Séptimo fracción I, Octavo y Trigésimo Octava fracción I numerales 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Cabe señalar que, dicha clasificación de información, ha sido confirmada por el Comité de Transparencia de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mediante la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esta Secretaría para efectos de atender la solicitud de acceso a la información en comento, se encuentra obligada a elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, por tal motivo, esta Dependencia tiene a bien brindarle las versiones públicas de a las quince listas de asistencia, así como también de las seis minutas, ya citada anteriormente, mismas que podrá consultar en la siguiente liga electrónica: https://drive.google.com/drive/folders/1L1hoAzRmAA0XoKYmkja7uAQ2hgqmweR0?usp=drive_link

En dicha liga electrónica, encontrará veintiún archivos digitales, en formato "pdf", mismos que deberá ejecutar para visualizar su contenido, mismos que contienen las versiones públicas de a las quince listas de asistencia, así como también de las seis minutas, citadas con antelación..."

En la liga antes transcrita se observa lo que a continuación se plasma:

Sujeto Obligado:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
Sustentable y Ordenamiento Territorial
212101824000179
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0812/2024.

Solicitud Folio:

Ponente:

Expediente:

212101824000179 - Google Drive

drive.google.com/open?id=1Tn4k5mAAZGz6fYm7uAG27ggnwv70

Drive

Buscar en Drive

Compartido conmigo > 212101824000179

Tipo: Personas: Modificado:

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño de archivo
17-08-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	13 MB
18-09-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	16 MB
19-07-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	13 MB
21-08-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	14 MB
22-08-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	19 MB
23-11-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	151 KB
24-10-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	415 KB
25-09-23 VC.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	614 KB
25-09-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	1 MB
26-07-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	110 KB
28-08-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	13 MB
29-09-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	13 MB
29-11-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	19 KB
30-10-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	15 MB
31-08-23.pdf	emadoc.ig@selec	21 jul 2024 emadoc.ig@selec	17 MB

3,46 GB de 15 GB usado

Obtener más almacenamiento

Instala Drive para ordenadores

Descargar

A manera de ejemplo se plasmará el contenido de uno de los archivos contenidos en la liga antes mencionada:

**Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
Sustentable y Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla**

**FORMATO DE CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO RELATIVO LA LEY DE
FECHA NUEVE DE MARZO DE 2023, QUE CONTIENE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro.
Nombre del área que clasifica.	Dirección General del Instituto de Bienestar Animal.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Lista de asistencia de Reunión con "2da mesa de trabajo líderes de colonias y fraccionamientos AIBA" de fecha 31 de agosto de 2023
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	2 Páginas De la página 1 se testan nueve nombres de personas físicas, nueve firmas, nueve números telefónicos, nueve correos electrónicos pertenecientes a personas físicas. De la página 2 se testan un nombre, una firma, tres números telefónicos, tres correos electrónicos pertenecientes a personas físicas.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción I, III y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 7 fracciones X, XVII y XXXIX, 12 fracciones XI y XII, III, IX, 15 fracción I, VII, III, 120, 122, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 3 fracción IV, 5 fracción VII y 114 fracción I de la Ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; numerales Segundo fracción XVIII, Cuarto, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I numeral 1, quincuagésimo segundo y quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; Se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a personas

Página 1 de 2

Coord. Ejec. y Ciudad, Cde. S.S. Gómez 2021, C.P. 72000, San Andrés Cholula, Puebla
Tel: (222) 771 14 00
www.inecua.org.mx

PUEBLA
Un gobierno presente



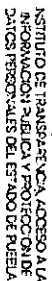
**Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
Sustentable y Ordenamiento Territorial**
Gobierno de Puebla



	físicas, identificadas o identificables, como lo son nombres de personas físicas, teléfono perteneciente a persona física, correo electrónico perteneciente a persona física, y firmas pertenecientes a personas físicas, por lo que el sujeto obligado aún cuando esté comprometido con la transparencia y el principio de máxima publicidad, también tiene la obligación de cuidar y hacer buen uso de la información confidencial. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentra.
Nombre y firma del Titular del área.	 Irma Gómez Castañeda Directora General del Instituto de Bienestar Animal.
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	Instituto de Bienestar Animal de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Página 2 de 2

Lateral Recta a Cholula, Km 5.5, número 2401, C.P. 72810,
San Andrés Cholula, Puebla



Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
Sustentable y Ordenamiento Territorial
212101824000179
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-081212024.



Eliminado	Eliminado 1	Eliminado 2	Eliminado 3	Eliminado 4	Eliminado 5	Eliminado 6	Eliminado 7	Eliminado 8	Eliminado 9
Abey Arana	Devesne	Macodesta	Resayra corrente fresca.	Ysabelly Peykhan	O.O. 309. P.L.	Abeyro	Alte. soc. Frases.	Atado A-5.	Representante de Cienas
Amoroso	USVA		Chenya de la Cruz	Amoroso		Moc. frac. Cavilungo	Acate Frac Cavilungo	—	Banca de Cien Sector 11
Eliminado 10	Eliminado 11	Eliminado 12	Eliminado 13	Eliminado 14	Eliminado 15	Eliminado 16	Eliminado 17	Eliminado 18	Eliminado 19
Eliminado 20	Eliminado 21	Eliminado 22	Eliminado 23	Eliminado 24	Eliminado 25	Eliminado 26	Eliminado 27	Eliminado 28	Eliminado 29
Eliminado 30	Eliminado 31	Eliminado 32	Eliminado 33	Eliminado 34	Eliminado 35	Eliminado 36	Eliminado 37	Eliminado 38	Eliminado 39
Eliminado 40	Eliminado 41	Eliminado 42	Eliminado 43	Eliminado 44	Eliminado 45	Eliminado 46	Eliminado 47	Eliminado 48	Eliminado 49
Eliminado 50	Eliminado 51	Eliminado 52	Eliminado 53	Eliminado 54	Eliminado 55	Eliminado 56	Eliminado 57	Eliminado 58	Eliminado 59
Eliminado 60	Eliminado 61	Eliminado 62	Eliminado 63	Eliminado 64	Eliminado 65	Eliminado 66	Eliminado 67	Eliminado 68	Eliminado 69
Eliminado 70	Eliminado 71	Eliminado 72	Eliminado 73	Eliminado 74	Eliminado 75	Eliminado 76	Eliminado 77	Eliminado 78	Eliminado 79
Eliminado 80	Eliminado 81	Eliminado 82	Eliminado 83	Eliminado 84	Eliminado 85	Eliminado 86	Eliminado 87	Eliminado 88	Eliminado 89
Eliminado 90	Eliminado 91	Eliminado 92	Eliminado 93	Eliminado 94	Eliminado 95	Eliminado 96	Eliminado 97	Eliminado 98	Eliminado 99
Eliminado 100	Eliminado 101	Eliminado 102	Eliminado 103	Eliminado 104	Eliminado 105	Eliminado 106	Eliminado 107	Eliminado 108	Eliminado 109
Eliminado 110	Eliminado 111	Eliminado 112	Eliminado 113	Eliminado 114	Eliminado 115	Eliminado 116	Eliminado 117	Eliminado 118	Eliminado 119
Eliminado 120	Eliminado 121	Eliminado 122	Eliminado 123	Eliminado 124	Eliminado 125	Eliminado 126	Eliminado 127	Eliminado 128	Eliminado 129
Eliminado 130	Eliminado 131	Eliminado 132	Eliminado 133	Eliminado 134	Eliminado 135	Eliminado 136	Eliminado 137	Eliminado 138	Eliminado 139
Eliminado 140	Eliminado 141	Eliminado 142	Eliminado 143	Eliminado 144	Eliminado 145	Eliminado 146	Eliminado 147	Eliminado 148	Eliminado 149
Eliminado 150	Eliminado 151	Eliminado 152	Eliminado 153	Eliminado 154	Eliminado 155	Eliminado 156	Eliminado 157	Eliminado 158	Eliminado 159
Eliminado 160	Eliminado 161	Eliminado 162	Eliminado 163	Eliminado 164	Eliminado 165	Eliminado 166	Eliminado 167	Eliminado 168	Eliminado 169
Eliminado 170	Eliminado 171	Eliminado 172	Eliminado 173	Eliminado 174	Eliminado 175	Eliminado 176	Eliminado 177	Eliminado 178	Eliminado 179
Eliminado 180	Eliminado 181	Eliminado 182	Eliminado 183	Eliminado 184	Eliminado 185	Eliminado 186	Eliminado 187	Eliminado 188	Eliminado 189
Eliminado 190	Eliminado 191	Eliminado 192	Eliminado 193	Eliminado 194	Eliminado 195	Eliminado 196	Eliminado 197	Eliminado 198	Eliminado 199
Eliminado 200	Eliminado 201	Eliminado 202	Eliminado 203	Eliminado 204	Eliminado 205	Eliminado 206	Eliminado 207	Eliminado 208	Eliminado 209
Eliminado 210	Eliminado 211	Eliminado 212	Eliminado 213	Eliminado 214	Eliminado 215	Eliminado 216	Eliminado 217	Eliminado 218	Eliminado 219
Eliminado 220	Eliminado 221	Eliminado 222	Eliminado 223	Eliminado 224	Eliminado 225	Eliminado 226	Eliminado 227	Eliminado 228	Eliminado 229
Eliminado 230	Eliminado 231	Eliminado 232	Eliminado 233	Eliminado 234	Eliminado 235	Eliminado 236	Eliminado 237	Eliminado 238	Eliminado 239
Eliminado 240	Eliminado 241	Eliminado 242	Eliminado 243	Eliminado 244	Eliminado 245	Eliminado 246	Eliminado 247	Eliminado 248	Eliminado 249
Eliminado 250	Eliminado 251	Eliminado 252	Eliminado 253	Eliminado 254	Eliminado 255	Eliminado 256	Eliminado 257	Eliminado 258	Eliminado 259
Eliminado 260	Eliminado 261	Eliminado 262	Eliminado 263	Eliminado 264	Eliminado 265	Eliminado 266	Eliminado 267	Eliminado 268	Eliminado 269
Eliminado 270	Eliminado 271	Eliminado 272	Eliminado 273	Eliminado 274	Eliminado 275	Eliminado 276	Eliminado 277	Eliminado 278	Eliminado 279
Eliminado 280	Eliminado 281	Eliminado 282	Eliminado 283	Eliminado 284	Eliminado 285	Eliminado 286	Eliminado 287	Eliminado 288	Eliminado 289
Eliminado 290	Eliminado 291	Eliminado 292	Eliminado 293	Eliminado 294	Eliminado 295	Eliminado 296	Eliminado 297	Eliminado 298	Eliminado 299
Eliminado 300	Eliminado 301	Eliminado 302	Eliminado 303	Eliminado 304	Eliminado 305	Eliminado 306	Eliminado 307	Eliminado 308	Eliminado 309

1. Elaboración de un plan de trabajo que permita definir prioridades y acciones a seguir en el desarrollo de la investigación. Este plan debe ser flexible y adaptable a los cambios que puedan surgir durante el proceso de investigación.

2. Revisión de la literatura sobre el tema de investigación, para identificar los conocimientos previos y las brechas de conocimiento que deben ser cubiertas.

3. Selección de la metodología más adecuada para responder a los objetivos de la investigación. Esto incluye la elección de la muestra, el diseño experimental y los instrumentos de recolección de datos.

4. Recolección de datos siguiendo el plan de trabajo y la metodología seleccionada.

5. Análisis de los datos utilizando técnicas estadísticas apropiadas para interpretar los resultados.

6. Redacción del informe de investigación, donde se presenten los resultados, las conclusiones y las recomendaciones.

7. Defensa de la investigación ante un jurado o comité de expertos, para explicar los resultados y responder a las preguntas.

8. Publicación de los resultados en revistas científicas o libros, para compartir el conocimiento con la comunidad académica.

9. Actualización de conocimientos sobre el tema de investigación, a través de la lectura de nuevas publicaciones y la participación en conferencias.

10. Colaboración con otros investigadores en el campo de estudio, para enriquecer el conocimiento y promover el avance de la ciencia.

11. Participación en actividades de divulgación científica, para promover el conocimiento científico en la sociedad.

12. Actualización de habilidades técnicas relacionadas con la investigación, a través de cursos o talleres.

13. Participación en actividades de gestión de proyectos, para mejorar la eficiencia y la calidad de la investigación.

14. Participación en actividades de enseñanza, para transmitir el conocimiento científico a otros estudiantes.

15. Participación en actividades de asesoramiento a otros investigadores, para ayudarlos en su trabajo.

16. Participación en actividades de colaboración con otros investigadores, para promover el intercambio de ideas y recursos.

17. Participación en actividades de difusión de los resultados de la investigación, a través de medios de comunicación.

18. Participación en actividades de gestión de recursos, para asegurar la sostenibilidad de la investigación.

19. Participación en actividades de evaluación de la investigación, para medir su impacto y calidad.

20. Participación en actividades de promoción de la investigación, para atraer recursos y talento.

21. Participación en actividades de networking, para establecer relaciones con otros investigadores y profesionales.

22. Participación en actividades de mentoría, para guiar a estudiantes o investigadores jóvenes.

23. Participación en actividades de liderazgo, para dirigir equipos de investigación.

24. Participación en actividades de gestión de calidad, para asegurar la excelencia en la investigación.

25. Participación en actividades de gestión de riesgos, para identificar y mitigar los posibles problemas de la investigación.

26. Participación en actividades de gestión de comunicación, para mejorar la imagen y la visibilidad de la investigación.

27. Participación en actividades de gestión de finanzas, para asegurar la correcta asignación de recursos.

28. Participación en actividades de gestión de personal, para contratar y gestionar al personal de la investigación.

29. Participación en actividades de gestión de infraestructura, para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y instalaciones.

30. Participación en actividades de gestión de datos, para asegurar la correcta organización y almacenamiento de la información.

31. Participación en actividades de gestión de ética, para asegurar el cumplimiento de las normas éticas en la investigación.

32. Participación en actividades de gestión de legalidad, para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones.

33. Participación en actividades de gestión de seguridad, para asegurar la protección de la información y los recursos.

34. Participación en actividades de gestión de sostenibilidad, para asegurar la continuidad de la investigación a largo plazo.

35. Participación en actividades de gestión de innovación, para promover el desarrollo de nuevas ideas y tecnologías.

36. Participación en actividades de gestión de impacto, para medir y maximizar el efecto de la investigación en la sociedad.

37. Participación en actividades de gestión de reputación, para mejorar la imagen y el prestigio de la investigación.

38. Participación en actividades de gestión de alianzas, para establecer relaciones con otras instituciones y empresas.

39. Participación en actividades de gestión de recursos humanos, para atraer y retener al talento más cualificado.

40. Participación en actividades de gestión de recursos financieros, para asegurar la correcta asignación de los fondos.

41. Participación en actividades de gestión de recursos materiales, para asegurar el correcto mantenimiento de los equipos.

42. Participación en actividades de gestión de recursos intelectuales, para asegurar la correcta utilización de los conocimientos.

43. Participación en actividades de gestión de recursos tecnológicos, para asegurar el correcto uso de las herramientas.

44. Participación en actividades de gestión de recursos de información, para asegurar el correcto acceso a la información.

45. Participación en actividades de gestión de recursos de comunicación, para asegurar el correcto uso de los canales de comunicación.

46. Participación en actividades de gestión de recursos de gestión, para asegurar el correcto funcionamiento de los procesos.

47. Participación en actividades de gestión de recursos de innovación, para asegurar el correcto desarrollo de nuevas ideas.

48. Participación en actividades de gestión de recursos de impacto, para asegurar el correcto efecto de la investigación.

49. Participación en actividades de gestión de recursos de reputación, para asegurar el correcto uso de la imagen.

50. Participación en actividades de gestión de recursos de alianzas, para asegurar el correcto establecimiento de relaciones.

51. Participación en actividades de gestión de recursos de talento, para asegurar el correcto uso de las habilidades.

52. Participación en actividades de gestión de recursos financieros, para asegurar el correcto uso de los fondos.

53. Participación en actividades de gestión de recursos materiales, para asegurar el correcto mantenimiento de los equipos.

54. Participación en actividades de gestión de recursos intelectuales, para asegurar el correcto uso de los conocimientos.

55. Participación en actividades de gestión de recursos tecnológicos, para asegurar el correcto uso de las herramientas.

56. Participación en actividades de gestión de recursos de información, para asegurar el correcto acceso a la información.

57. Participación en actividades de gestión de recursos de comunicación, para asegurar el correcto uso de los canales de comunicación.

58. Participación en actividades de gestión de recursos de gestión, para asegurar el correcto funcionamiento de los procesos.

59. Participación en actividades de gestión de recursos de innovación, para asegurar el correcto desarrollo de nuevas ideas.

60. Participación en actividades de gestión de recursos de impacto, para asegurar el correcto efecto de la investigación.

61. Participación en actividades de gestión de recursos de reputación, para asegurar el correcto uso de la imagen.

62. Participación en actividades de gestión de recursos de alianzas, para asegurar el correcto establecimiento de relaciones.

63. Participación en actividades de gestión de recursos de talento, para asegurar el correcto uso de las habilidades.

64. Participación en actividades de gestión de recursos financieros, para asegurar el correcto uso de los fondos.

65. Participación en actividades de gestión de recursos materiales, para asegurar el correcto mantenimiento de los equipos.

66. Participación en actividades de gestión de recursos intelectuales, para asegurar el correcto uso de los conocimientos.

67. Participación en actividades de gestión de recursos tecnológicos, para asegurar el correcto uso de las herramientas.

68. Participación en actividades de gestión de recursos de información, para asegurar el correcto acceso a la información.

69. Participación en actividades de gestión de recursos de comunicación, para asegurar el correcto uso de los canales de comunicación.

70. Participación en actividades de gestión de recursos de gestión, para asegurar el correcto funcionamiento de los procesos.

71. Participación en actividades de gestión de recursos de innovación, para asegurar el correcto desarrollo de nuevas ideas.

72. Participación en actividades de gestión de recursos de impacto, para asegurar el correcto efecto de la investigación.

73. Participación en actividades de gestión de recursos de reputación, para asegurar el correcto uso de la imagen.

74. Participación en actividades de gestión de recursos de alianzas, para asegurar el correcto establecimiento de relaciones.

75. Participación en actividades de gestión de recursos de talento, para asegurar el correcto uso de las habilidades.

76. Participación en actividades de gestión de recursos financieros, para asegurar el correcto uso de los fondos.

77. Participación en actividades de gestión de recursos materiales, para asegurar el correcto mantenimiento de los equipos.

78. Participación en actividades de gestión de recursos intelectuales, para asegurar el correcto uso de los conocimientos.

79. Participación en actividades de gestión de recursos tecnológicos, para asegurar el correcto uso de las herramientas.

80. Participación en actividades de gestión de recursos de información, para asegurar el correcto acceso a la información.

81. Participación en actividades de gestión de recursos de comunicación, para asegurar el correcto uso de los canales de comunicación.

82. Participación en actividades de gestión de recursos de gestión, para asegurar el correcto funcionamiento de los procesos.

83. Participación en actividades de gestión de recursos de innovación, para asegurar el correcto desarrollo de nuevas ideas.

84. Participación en actividades de gestión de recursos de impacto, para asegurar el correcto efecto de la investigación.

85. Participación en actividades de gestión de recursos de reputación, para asegurar el correcto uso de la imagen.

86. Participación en actividades de gestión de recursos de alianzas, para asegurar el correcto establecimiento de relaciones.

87. Participación en actividades de gestión de recursos de talento, para asegurar el correcto uso de las habilidades.

88. Participación en actividades de gestión de recursos financieros, para asegurar el correcto uso de los fondos.

89. Participación en actividades de gestión de recursos materiales, para asegurar el correcto mantenimiento de los equipos.

90. Participación en actividades de gestión de recursos intelectuales, para asegurar el correcto uso de los conocimientos.

91. Participación en actividades de gestión de recursos tecnológicos, para asegurar el correcto uso de las herramientas.

92. Participación en actividades de gestión de recursos de información, para asegurar el correcto acceso a la información.

93. Participación en actividades de gestión de recursos de comunicación, para asegurar el correcto uso de los canales de comunicación.

94. Participación en actividades de gestión de recursos de gestión, para asegurar el correcto funcionamiento de los procesos.

95. Participación en actividades de gestión de recursos de innovación, para asegurar el correcto desarrollo de nuevas ideas.

96. Participación en actividades de gestión de recursos de impacto, para asegurar el correcto efecto de la investigación.

97. Participación en actividades de gestión de recursos de reputación, para asegurar el correcto uso de la imagen.

98. Participación en actividades de gestión de recursos de alianzas, para asegurar el correcto establecimiento de relaciones.

99. Participación en actividades de gestión de recursos de talento, para asegurar el correcto uso de las habilidades.

100. Participación en actividades de gestión de recursos financieros, para asegurar el correcto uso de los fondos.

101. Participación en actividades de gestión de recursos materiales, para asegurar el correcto mantenimiento de los equipos.

102. Participación en actividades de gestión de recursos intelect

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

1. 10/10/19
 2. 10/10/19
 3. 10/10/19
 4. 10/10/19
 5. 10/10/19
 6. 10/10/19
 7. 10/10/19
 8. 10/10/19
 9. 10/10/19
 10. 10/10/19
 11. 10/10/19
 12. 10/10/19
 13. 10/10/19
 14. 10/10/19
 15. 10/10/19
 16. 10/10/19
 17. 10/10/19
 18. 10/10/19
 19. 10/10/19
 20. 10/10/19
 21. 10/10/19
 22. 10/10/19
 23. 10/10/19
 24. 10/10/19
 25. 10/10/19
 26. 10/10/19
 27. 10/10/19
 28. 10/10/19
 29. 10/10/19
 30. 10/10/19
 31. 10/10/19
 32. 10/10/19
 33. 10/10/19
 34. 10/10/19
 35. 10/10/19
 36. 10/10/19
 37. 10/10/19
 38. 10/10/19
 39. 10/10/19
 40. 10/10/19
 41. 10/10/19
 42. 10/10/19
 43. 10/10/19
 44. 10/10/19
 45. 10/10/19
 46. 10/10/19
 47. 10/10/19
 48. 10/10/19
 49. 10/10/19
 50. 10/10/19
 51. 10/10/19
 52. 10/10/19
 53. 10/10/19
 54. 10/10/19
 55. 10/10/19
 56. 10/10/19
 57. 10/10/19
 58. 10/10/19
 59. 10/10/19
 60. 10/10/19
 61. 10/10/19
 62. 10/10/19
 63. 10/10/19
 64. 10/10/19
 65. 10/10/19
 66. 10/10/19
 67. 10/10/19
 68. 10/10/19
 69. 10/10/19
 70. 10/10/19
 71. 10/10/19
 72. 10/10/19
 73. 10/10/19
 74. 10/10/19
 75. 10/10/19
 76. 10/10/19
 77. 10/10/19
 78. 10/10/19
 79. 10/10/19
 80. 10/10/19
 81. 10/10/19
 82. 10/10/19
 83. 10/10/19
 84. 10/10/19
 85. 10/10/19
 86. 10/10/19
 87. 10/10/19
 88. 10/10/19
 89. 10/10/19
 90. 10/10/19
 91. 10/10/19
 92. 10/10/19
 93. 10/10/19
 94. 10/10/19
 95. 10/10/19
 96. 10/10/19
 97. 10/10/19
 98. 10/10/19
 99. 10/10/19
 100. 10/10/19

11

Asimismo, en el archivo Excel con nombre Respuesta folio 212101824000179, se advierte lo siguiente:

Respuesta folio 212101824000179 (Rita Huesca) - Excel																					
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
No.	Fecha	Hora de inicio	Participantes y/o Interlocutores (Presidencia, organizaciones, comisiones, secretarías y/o instituciones)	Municipio	Minuta de Trabajo / pláticas	Número de asistencia	Ella de asistencia	Minuta	Asistencia												
1	09-06-21	12:00	Integrandos Huelga: Tepic	Tepic	reunión	5	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												
2	09-06-21	13:30	Depende Pájaros Chavila	Chavila	reunión	3	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												
3	25-06-21	19:00	Mesa de Trabajo, Protectoras Laborales, Armadores de Pueblo y Secretarías de Gobernación	Puebla	reunión	9	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												
4	06-07-21	11:00	Secretaría de Cultura y Bienestar	San Andrés Cholula	reunión	10	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												
5	06-07-21	19:00	3ra Mesa de Trabajo, Protectoras Laborales, Armadores de Pueblo y Secretarías de Gobernación	Puebla	reunión	12	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												
6	06-07-21	19:00	Secretarías de Cultura y Bienestar	Tehuacán	reunión	8	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												

Respuesta folio 212101824000179 (Rita Huesca) - Excel																					
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
No.	Fecha	Hora de inicio	Participantes y/o Interlocutores (Presidencia, organizaciones, comisiones, secretarías y/o instituciones)	Municipio	Minuta de Trabajo / pláticas	Número de asistencia	Ella de asistencia	Minuta	Asistencia												
7	07-07-21	12:00	Protectoras Tehuacán	Tehuacán	reunión	8	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												
8	13-07-21	19:00	3ra Mesa de Trabajo, Protectoras Laborales, Armadores de Pueblo	Puebla	reunión	5	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												
9	19-07-21	11:00 horas	Protectoras Tehuacán y Autoridad del H. Ayuntamiento	Tehuacán	reunión	12	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												
10	20-07-21	13:00	Caraculanda	Atlixco	reunión	1	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												
11	20-07-21	11:00	De Pájaros en Pájaros	Coahuila de Zaragoza	reunión	3	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												
12	26-07-21	19:00	ATA mesa Social de Trabajo	Puebla	reunión	8	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												
13	26-07-21	11:00	PAWIS B. PÉREZ	San Andrés Cholula	reunión	1	No se llevó a cabo en registro asistencia	X	Se llevó a cabo en registro asistencia												

Por lo que el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en los términos siguientes:

"De los archivos que me mandaron no sirven dos que está en la carpeta que le pusieron MACOSX ANEXO EVIDENCIA."

A lo que el sujeto obligado, al rendir su informe justificado, expresó lo siguiente:

"...Primeramente, debe decirse que este Sujeto Obligado dio respuesta cabal e íntegra a todos y cada uno de los cuestionamientos contenidos en la solicitud de referencia contra la cual se inconforma la hoy recurrente, cumpliendo con ello, de manera estricta con una de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, sin que pueda atribuirse a esta dependencia, alguna violación, o en su caso, el desconocimiento del derecho de acceso a la información que la Ley tutela en favor del solicitante, lo anterior con base en los argumentos que a continuación se procede a esgrimir.

De igual forma, es necesario señalar que, de acuerdo con el acto que se recurre y los puntos petitorios señalados por la hoy recurrente, materia del recurso de revisión en comento, el agravio de la particular, se cñia a inconformarse únicamente de dos archivos digitales contenidos en una carpeta digital denominada "_MACOSX ANEXO EVIDENCIA"; sin embargo, una vez que se realiza la descarga de los archivos adjuntados que dan respuesta a la solicitud en comento, esto, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, se obtiene una carpeta denominada "Respuesta folio 212101824000179" en formato. "zip", la cual contiene únicamente una carpeta digital denominada "_MACOSX", y no la denominada "_MACOSX ANEXO EVIDENCIA", por lo que se presume que, dicha carpeta digital es a la que se refiere la recurrente, en las manifestaciones realizadas como actos recurridos.

Asimismo, conforme a la redacción del acto que se recurre y los puntos petitorios señalados, el agravio de la particular únicamente se inconforma de dos archivos contenidos en una carpeta digital denominada "_MACOSX ANEXO EVIDENCIA" o "_MACOSX", los cuales asegura que no sirven, mismos que se denominan "DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179" y "Respuesta folio 212101824000179". No obstante, respecto a los archivos digitales denominados "DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179" y "Respuesta folio 212101824000179", los cuales fueron proporcionados por esta Autoridad y que no se encuentran contenidos en la carpeta señalada por el recurrente, no se determina ni se pronuncia agravio alguno en contra de los mismos, los cuales a la fecha del presente escrito, se pueden ejecutar y apertura sin ningún obstáculo, ni dificultad, siendo los mismos accesibles para la hoy recurrente. Es importante enfatizar que, los archivos digitales mencionados en el presente párrafo son distintos a los señalados en el párrafo inmediato anterior.

Ahora bien, es importante señalar que, el agravio manifestado por la recurrente, resulta inoperante e improcedente, toda vez que, de la información proporcionada a la solicitud mediante los archivos digitales denominados "DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179# y "Respuesta folio 212101824000179", proporcionados en formatos ".pdf" y ".xlsx", se desprende que, todas y cada una de las peticiones realizadas por la solicitante, hoy recurrente, han sido respondidas en su totalidad y de manera íntegra, dando estricto y cabal cumplimiento a las disposiciones legales en materia de acceso a la información, y con ello, satisfaciendo plenamente su derecho a ser informada, la cual así podrá determinarlo el Órgano Garante, del estudio y análisis de la calidad de la información entregada a la quejosa en vía de respuesta primigenia.

Aunado a lo anterior, como se advierte del oficio SMADSOT-DGAJ-DET-0279-2024, mismo que de respuesta a la solicitud de acceso a la información 212101824000179,

contenido en el archivo digital en formato "pdf" denominado "DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179", no se hace alusión y/o mención a ninguna carpeta denominada "_MACOSX" y/o "MACOSX ANEXO EVIDENCIA", o ninguna otra carpeta con información relacionada a la solicitud, ni se hace mención de manera particular a los archivos digitales contenidos en la misma denominada: "DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179", y "Respuesta folio 212101824000179", por lo que, es evidente que, los mismos, no forman parte de la respuesta otorgada por esta Dependencia en relación a la solicitud en mención, desconociéndose la razón por la cual se encuentran contenidos en la respuesta; sin embargo, se vuelve a señalar, a este Órgano Garante, que debe entrar al estudio de fondo de la respuesta y, realizando el mismo, podrá determinar meridianamente y de forma contundente que, de los archivos de los cuales la recurrente sí pudo imponerse en su contenido, los mismos RESPONDEN CABAL, LEGAL E INTEGRAMENTE A LO EXPRESAMENTE REQUERIDO DE SU PARTE, LO QUE DEBERA SER DETERMINADO MEDIANTE EL FALLO DEFINITIVO QUE SE DICTE DENTRO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN QUE SE ACTÚA.

Del mismo modo, es necesario manifestar que, bajo protesta de decir verdad, este sujeto obligado desconoce las razones por los cuales aparece una carpeta denominada "_MACOSX", la cual contiene dos archivos digitales denominados "DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179" y "Respuesta folio 212101824000179", así como también, desconoce la información que puedan contener los mismos, toda vez que, esta Dependencia, a través de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría y a fin de dar atención a la solicitud en cuestión, únicamente adjunto los archivos digitales denominados "DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179" y "Respuesta folio 212101824000179", mismos que en su conjunto, dan respuesta de manera completa e íntegra, a cada una de las peticiones realizadas por la solicitante hoy recurrente, tal y como podrá advertido al Órgano Garante, del propio estudio de los mismos, por tanto no es procedente el presente recurso y no encuentra cauce legal el motivo de procedencia y admisión del mismo, pues es claro que no existe entrega de información incompleta ni distinta a la solicitada por la peticionaria tampoco resulta incompresible, ilegible y/o no accesible para el recurrente, aquella que sí le fue entregada.

Igualmente, es necesario resaltar que, la recurrente no se inconformaba de la respuesta brindada mediante los archivos a la que si tuvo acceso, ni tampoco hace a alusión a que la misma resultara incompleta y/o distinta a la respuesta que resultare incompresible, ilegible y/o no accesible, así como tampoco se inconforma de los archivos digitales denominados "DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179" y "Respuesta folio 212101824000179" y/o de la información que contiene los mismos, sino que únicamente se inconforma de dos archivos digitales distintos a los ya mencionados, los cuales no tienen ninguna relación con los brindados por esta autoridad, de acuerdo a lo ya manifestado con antelación.

En consecuencia, y de acuerdo a todo lo anteriormente manifestado, se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, en su carácter de sujeto obligado, no ha violado, ni desconocido el derecho humano de acceso a la información del inconforme y que en todo momento, se ha desarrollado con apego al principio de buena fe, entiendo este como aquel que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho como cuando se cumpla un deber y, por ello, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas a esta dependencia y de acuerdo a las pruebas remitidas, se advierte que, esta secretaría. Si atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información pública y en la misma tesitura, brindo la información solicitada.

Debido a ello, una vez que ha quedado demostrado que en todo momento, este sujeto obligado, dio cabal cumplimiento a lo establecido por las leyes aplicables y las disposiciones legales en la materia y se observa claramente que esta Secretaría acredita que si dio respuesta, brindando la información correspondiente que atendió y satisfizo la solicitud de acceso a la información con folio número 212101824000179, pues del análisis en conjunto de las actuaciones del expediente, queda legalmente acreditado que se dio respuesta a cada uno de los requerimientos contenido en la solicitud citada con anterioridad y por lo tanto, esta dependencia, respecto el derecho de acceso a la información del solicitante, hoy recurrente. En consecuencia, resulta legalmente procedente CONFIRMAR el acto impugnado material del presente recurso de revisión con número de expediente RR-0812/2024, por los actos que se pretenden imputar a este sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, o en su caso, desechado por improcedente de conformidad con lo manifestado por esta autoridad, de conformidad con el artículo 182 de la mencionada Ley Estatal, de acuerdo a lo manifestado como acto impugnado por la peticionaria, hoy recurrente...".

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

El recurrente ofreció y se admitieron como pruebas las siguientes:

- **LAS DOCUMENTALES PRIVADAS:** Consistentes en dos capturas de pantallas de Adobe Acrobat y Microsoft Excel que indicaban que no se podían abrir los archivos.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admitieron los que a continuación se mencionan:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número SMADSOT-DGAJ.DET-0300/2024 de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro firmado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial dirigido al Titular del Instituto de Bienestar Animal.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número SMADSOT.IBA-0235/2024 de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro firmado por la Directora General del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio 212101824000179,
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

La documental privada citada, al no haber sido objetada de falsa hace valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

A las documentales publicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer orden de ideas, el recurrente, el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, envió electrónicamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, una solicitud de acceso a la información, en la cual indicó que en el mes de diciembre de dos mil veintitrés, le requirió información; sin embargo, dicha secretaría había ampliado su plazo para responder dicha solicitud; sin que hasta la fecha le haya mandado información en la plataforma; por lo que, solicitaba nuevamente en formato EXCEL, conocer cuantas reuniones, mesas de trabajos, platicas o cualquier parecido habían tenido las organizaciones de protección animal, colectivos, movimientos, personas interesadas por el bienestar animal del dos de enero al cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Asimismo, el entonces solicitante requirió al sujeto obligado la fecha, hora de la reunión, cuántos participantes, que asociaciones, organizaciones, colectivos y movimientos asistieron, los puntos que se trataron en cada una de las reuniones, (pdf de dichas reuniones, hojas de asistencia solo con el nombre de la asociación o en su caso el nombre de pila), las minutas de trabajo en PDF, qué convenios se realizaron, qué otras secretarías o instituciones estuvieron en las mismas y de qué manera participaron, de qué municipios.

Finalmente, el agraviado pidió a la autoridad responsable en PDF las minutas, acuerdos y convenios que llegaron en cada una de las reuniones los colectivos, movimientos, protectoras de animales en cada una de las reuniones que se tuvieron.

A lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al responder dicha solicitud al entonces solicitante, manifestó que, del dos de enero al cinco de diciembre de dos mil veintitrés, hubo treinta y siete reuniones, mesas de trabajo, platicas y similares, con diferentes organizaciones de protección animal y/o movimiento y/o colectivos.

De igual forma, el sujeto obligado al contestar la petición de información, le indicó al recurrente que respecto al punto en el que requirió en formato Excel, la fecha, hora de la reunión, cuántos participantes, qué asociaciones, organizaciones, colectivos o movimientos asistieron, los puntos que se trataron en cada una de las reuniones (pdf de dichas reuniones, hojas de asistencia solo con el nombre de la asociación o en su caso el nombre de pila), las minutas de trabajo en PDF, qué convenios se realizaron, qué otras secretarías o instituciones estuvieron en las mismas y de qué manera participaron, de qué municipios; al respecto no estaba obligado a realizar documentos ad hoc, sino únicamente proporcionaba la información en la forma que la tenía, mismo que remitía para el conocimiento del recurrente.

Asimismo, al responder la multicitada solicitud, la autoridad responsable señaló al agraviado que, referente al punto en el que pidió las reuniones, mesas de trabajo, pláticas y similares, registradas en archivo digital en formato Excel, existían quince listas de asistencias y seis minutas relacionadas con dichas reuniones, mesas de trabajo, pláticas y similares; sin embargo, las mismas contenían datos personales como el nombre de personas físicas, firmas de personas físicas, correo electrónico de personas físicas y los números de teléfonos celulares particulares; en consecuencia, las multicitadas listas y minutas se clasificaron como confidenciales; tal como lo establecen los artículos 100, 103, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 fracción I, 7 fracciones X y XVII, 113, 114, 115 fracción I, 116, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Primero, Cuatro, Quinto, Séptimo fracción I, Octavo y Trigésimo Octava fracción I numerales 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, fue confirmada por su Comité de Transparencia en la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, por lo que, remitió

Sujeto Obligado:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
Sustentable y Ordenamiento Territorial

Solicitud Folio:

212101824000179

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente:

RR-0812/2024.

al recurrente las versiones públicas de las quince listas de asistencia, así como las
seis minutas, en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/drive/folders/1L1hoAzRmAA0XoKYmkja7uAQ2hggmweR0?usp=drive-link>.

En contra de dicha respuesta, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, manifestando que dos archivos que puso este último en la carpeta denominada MACOSX, no servían, tal como se observaba en la evidencia que adjuntó en su recurso de revisión.

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe con justificación señaló que el recurrente manifestó como único agravio que dos archivos digitales contenidos en la carpeta digital denominada "MACOSX ANEXO EVIDENCIA" O "MACOSX", no servían, sin establecer argumento en contra de los archivos que se remitieron en la respuesta.

De igual forma, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado, expresó que, los archivos denominados DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179 y RESPUESTA folio 212101824000179, respondían cabalmente, legalmente e íntegramente lo requerido por el recurrente; asimismo, señaló bajo protesta de decir verdad, que desconocía la información que contenían los archivos denominados ._DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179" y ._RESPUESTA folio 212101824000179, que se encontraban en la carpeta llamada MACOSX, toda vez que, que con el fin de atender la solicitud únicamente adjuntó los archivos denominados DET-0279-2024-Respuestadolio212101824000179" y "RESPUESTA folio 212101824000179, con los que se daba respuesta a la multicitada solicitud.

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en

el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

Por otro lado, los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, indican que, el derecho de acceso a la información pública se traduce en la garantía que tiene cualquier gobernado para acceder a la documentación que se encuentre en poder de los sujetos obligados, por lo que al atender las solicitudes de información, la autoridad tiene la obligación de entregar la que se haya generado hasta la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su defecto, deben seguir los mecanismos para demostrar que la información solicitada no existe en sus registros o en su caso encuentra en alguna de las excepciones contenidas en la propia Ley.

Bajo este orden de ideas es importante señalar que los artículos 11 y 154 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, establecen que **los sujetos obligados** se encuentran constreñidos a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los **documentos que se encuentren en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones**; siendo, una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información, entregándole o enviando, en su caso, la información a las personas que la requirieron, en el formato que lo tengan, notificando en el medio que estos le **deban** señalado.

Ahora bien, de autos se observa que el sujeto obligado al momento de remitir la respuesta de la solicitud al entonces solicitante, lo realizó a través de archivo zip, en el que se observa lo siguiente:

Sujeto Obligado:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo

Sustentable y Ordenamiento Territorial

Solicitud Folio:

212101824000179

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente:

RR-0812/2024.

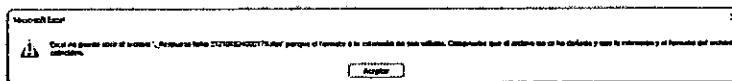
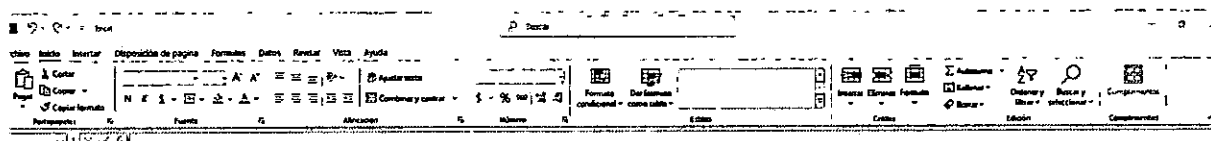
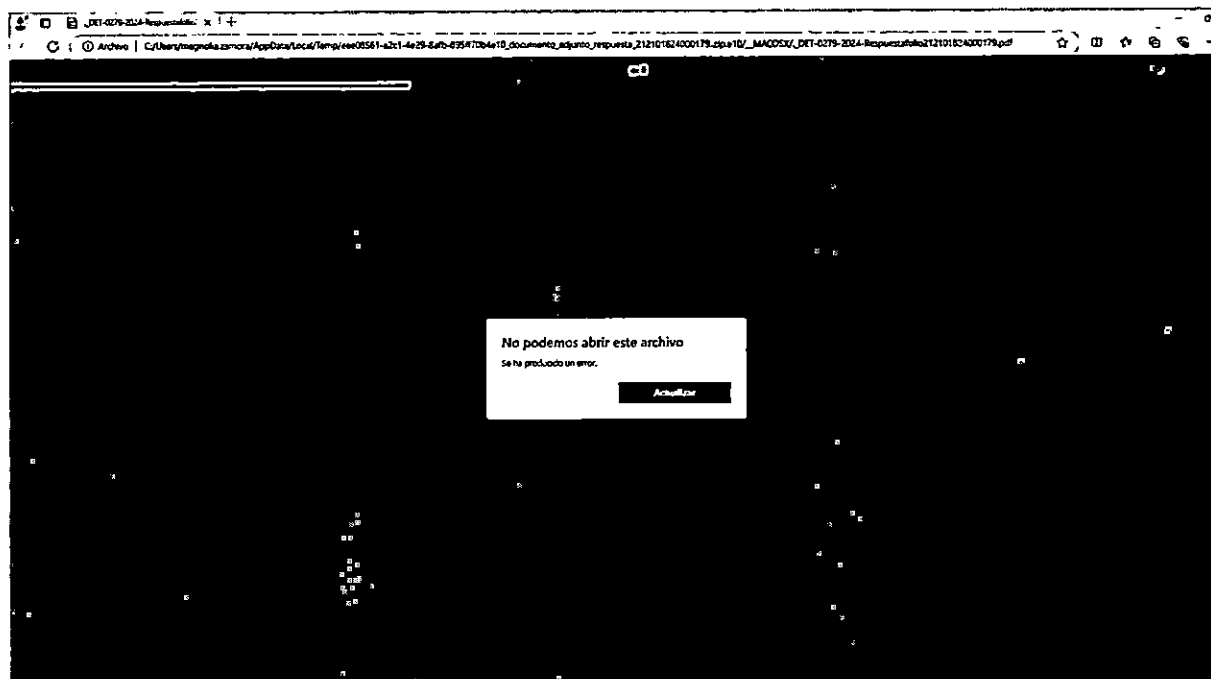
+ - o x						
Descargas > documento_adjunto_respuesta_212101824000179 >				Buscar en documento_adjunto_respuesta_212101824000179 Q		
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Ordenar ☐ Ver ☐ Eliminar todo ☐ Detalles						
Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
_MACOSX Carpeta de archivos						
DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179	Microsoft Edge PDF Docu...	273 KB	No	324 KB	17%	21/02/2024 08:13 p.m.
Respuesta folio 212101824000179	Hoja de cálculo de Micros...	13 KB	No	18 KB	18%	21/02/2024 08:13 p.m.

+ - o x						
Descargas > / documento_adjunto_respuesta_212101824000179(2) > _MACOSX				Buscar en _MACOSX Q		
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Ordenar ☐ Ver ☐ Eliminar todo ☐ Detalles						
Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179	Microsoft Edge PDF Docu...	1 KB	No	1 KB	47%	21/02/2024 08:13 p.m.
Respuesta folio 212101824000179	Hoja de cálculo de Micros...	2 KB	No	2 KB	26%	21/02/2024 08:13 p.m.

De las capturas de pantalla antes plasmadas se advierte lo siguiente:

- Una carpeta denominada _MACOSX, mismo que contiene los archivos siguientes:
 - ✓ ._DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179.
 - ✓ ._RESPUESTA folio 212101824000179.
- El archivo denominado: DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179.
- El archivo denominado: RESPUESTA folio 212101824000179.

Bajo este orden de ideas, al intentar abrir los archivos con nombres “._DET-0279-2024-
Respuestafolio212101824000179” y “._RESPUESTA folio 212101824000179”; se
visualiza lo siguiente:



Por tanto y tal como lo indicó el recurrente en su medio de impugnación, los archivos denominados “_DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179” y “_RESPUESTA folio 212101824000179” que se encontraban en la carpeta llamada “_MACOSX”, marcan error, como quedó acreditado con las capturas de pantalla antes; sin embargo, en la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la entonces solicitante se advierten también los archivos denominados “**DET-0279-2024-Respuestafolio212101824000179**” y “**RESPUESTA folio 212101824000179**”, los cuales contienen la información requerida por el recurrente en la multicitada solicitud, en virtud de que, tal como quedó establecido en el Considerando **QUINTO** de esta resolución, el sujeto obligado contestó cada uno de los cuestionamientos realizados por el entonces solicitante, en los términos siguientes:

1.- Cuantas reuniones, mesas de trabajo, platicas o parecido a cualquiera de las mencionadas han tenido con organizaciones de protección animal, colectivos, movimientos, personas interesadas por el bienestar animal, el sujeto obligado respondió que, del dos de enero al cinco de diciembre de dos mil veintitrés, hubo treinta y siete reuniones, mesas de trabajo, platicas o similares con diferentes organizaciones de protección animal o movimientos o colectivos.

2.- Respecto al formato EXCEL que debería contener, la fecha, hora de la reunión, cuántos participantes, qué asociaciones, organizaciones, colectivos, movimientos asistieron, los puntos tratados en cada una de las reuniones (pdf de dichas reuniones, hojas de asistencia solo con el nombre de la asociación o en su caso el nombre de pila), las minutas de trabajo (pdf de la minutas) en cada una de las reuniones qué puntos se trataron detalladamente, qué convenios realizaron, qué otras secretarías, instituciones estuvieron en dichas reuniones de qué manera participaron, de qué municipios; la autoridad responsable contestó que no estaba obligado a realizar documentos ad hoc para responder solicitudes sino únicamente remitir la información como la tenía, por lo que, le remitía el archivo en EXCEL que contenía la fecha, hora de reunión, participantes y/o intervinientes (Asociaciones, Organizaciones, colectivos,

secretarías, y/o instituciones, municipio, mesa de trabajo/pláticas, número de asistentes, lista de asistencia, minuta y acuerdo, tal como se observa en la captura de pantalla que se plasma a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
No	Fecha	Hora de reunión	participantes y/o Intervinientes (Asociaciones, colectivos, secretarías y/o instituciones)	Municipio	Mesa de Trabajo / pláticas	Número de asistentes	Lista de asistencia	minuta	Acuerdos		
1	09-mar-23	12:00	Protegiendo Huéllitas Tepeaca	Tepeaca	reunión	5	No se llevo a cabo un registro asistencia	X	toda vez que se esta adjuntando la versión pública de la minuta, se puede verificar el contenido de los acuerdos a través de la misma		
2	09-jun-23	11:30	Dejando Patitas Chiautla	Chiautla	reunión	3	No se llevo a cabo un registro asistencia		No se levantó minuta, al no haber acuerdos específicos que asentar y al tratarse únicamente de una reunion de acercamiento		
3	26-jun-23	19:00	Mesa de Trabajo, Protectoras Movimiento Animalista de Puebla y Secretaría de Gobernación	Puebla	reunión	9	No se llevo a cabo un registro asistencia		No se levantó minuta, al no haber acuerdos específicos que asentar y al tratarse únicamente de una reunion de acercamiento		
4	06-jul-23	11:00	Líderes de colonias y fraccionamientos	San Andrés Cholula	reunión	10	No se llevo a cabo un registro asistencia	X	toda vez que se esta adjuntando la versión pública de la minuta, se puede verificar el contenido de los acuerdos a través de la misma		
5	06-jul-23	19:00	2da Mesa de Trabajo, Protectoras Movimiento Animalista de Puebla y Secretaría de Gobernación	Puebla	reunión	12	No se llevo a cabo un registro asistencia		No se levantó minuta, al no haber acuerdos específicos que asentar y al tratarse únicamente de una reunion de acercamiento		
6	07-Jul-23	17:00	Defensoras Tlahuacán	Tlahuacán	reunión	8	No se llevo a cabo un registro asistencia		toda vez que se esta adjuntando la versión pública de la minuta, se puede verificar el contenido de los acuerdos a través de la misma		

3.- Finalmente, respecto a las hojas de asistencia de dichas reuniones, así como las minutas, los acuerdos que llegaron cada uno de los colectivos, movimientos, protectoras de animales; el sujeto obligado contestó que, tenía quince listas de asistencia y seis minutas, las cuales contenían datos personales, por lo cual, las mismas fueron clasificadas como confidencial y las remitía al recurrente en versión pública, tal como quedó plasmado en el Considerando **QUINTO** de esta resolución.

En consecuencia, y toda vez que la solicitud de acceso a la información fue atendida a cabalidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Pleno **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al recurrente sobre la solicitud que se analizó en el presente asunto,

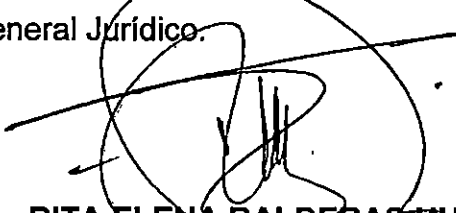
PUNTO RESOLUTIVO.

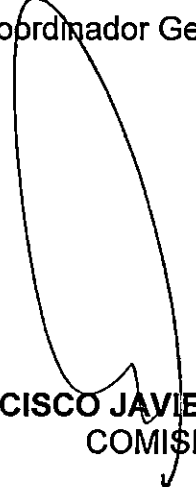
ÚNICO. Se **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al recurrente sobre la solicitud que se analizó en el presente asunto, por los argumentos señalados en el considerando **SÉPTIMO**.

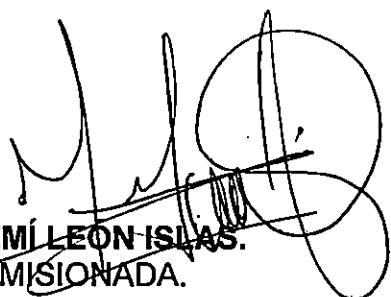
Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día once de septiembre de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.
COMISIONADO.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.